

**EPU REPÚBLICA CHECA**

Uruguay agradece el informe presentado por la República Checa y desea destacar los importantes avances legislativos y reformas verificadas durante el período en examen, tales como la Ley contra la discriminación, el nuevo Código Penal que exige un mayor respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales, la reforma del Código de Procedimiento Civil que mejora la situación procesal de los niños, así como la modificación de la Ley de residencia de extranjeros para establecer medidas alternativas a la detención preventiva de los ciudadanos extranjeros.

Tal como lo evidencia el informe del sistema universal y lo señalan algunas ONGs, la República Checa no obstante evidencia algunos problemas institucionales, cuestiones de ajuste de su derecho interno con los estándares universales de derechos humanos, así como restricciones y limitaciones a las que debe hacer frente la minoría romaní en el país.

Si se analizan las recomendaciones del CAT, del Comité CEDAW, del Comité de los Derechos del Niño y del Comité contra la Discriminación Racial, se puede advertir que el actual Defensor del Pueblo tiene competencias muy limitadas. Para un país integrado al sistema universal y al sistema europeo de derechos humanos, la presencia de una Institución Nacional independiente, con amplias competencias de fiscalización y de procesamiento de denuncias por violaciones de derechos humanos, puede resultar de particular importancia.

En consecuencia Uruguay recomienda: "Establecer una Institución Nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París".

Por otra parte, a pesar de los importantes avances legislativos en materia de promoción y protección de derechos humanos, la República Checa no ha mostrado avances sostenidos en tres áreas de particular importancia como son: migrantes, desapariciones forzadas y asuntos relativos a prostitución infantil.

Por tanto, Uruguay recomienda ratificar:

- la Convención de Trabajadores Migrantes y sus Familiares (reconociendo la competencia obligatoria de su órgano de vigilancia para recibir denuncias individuales),
- la Convención contra las Desapariciones Forzadas (reconociendo la competencia obligatoria de su Comité para recibir denuncias individuales),
- el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía".

Muchas gracias.